



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2020*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia el señor concejal Don Alberto Galindo Rosique.

MIEMBROS ASISTENTES

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.*
Alcalde-Presidente
- D. MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA*
1ª Teniente de Alcaldía.
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.*
2ª Teniente de Alcaldía.
- D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA*
3ª Teniente de Alcaldía.
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.*
4º. Teniente de Alcaldía.
- D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.*
Concejal-Delegada.
- D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.*
Concejal-Delegada.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

INTERVENTORA ACCTAL.

Mª José Garcerán Balsalobre

SESIÓN ORDINARIA
12/01/2021
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHAS 23 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 23 y 30 de diciembre de 2020, con carácter ordinario y extraordinario, respectivamente, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.



En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta firmado por la Recaudadora Accidental y por la Tesorera Municipal, en el día de la fecha, 12 de enero 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBI 2020, por importe de **18.991,98 €** a favor de **POLIGONO**



INDUSTRIAL DE BALSICAS, SL, con NIF. **B-73060436**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL, presentó solicitud n. 2020016508, en este Ayuntamiento, el día 21/11/2020 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 18.991,98 € en ejecutiva (con un total de 11 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	202068990	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	90189601	534,12
2	202068991	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	90189594	687,44
3	202068992	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	90189593	2.354,00
4	202068993	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	90571539	3.666,08
5	202068994	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	90638570	1.601,76
6	202068995	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	90638571	1.395,75
7	202068996	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	90638572	1.285,82
8	202068997	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	90638573	892,22
9	202068998	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	90638579	3.025,38
10	202068999	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	90638581	2.757,17
11	202069000	POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL	90708032	792,24
				18.991,98

SEGUNDO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

TERCERA. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

LEGISLACIÓN APLICABLE



La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

Visto cuanto antecede, considerando que, entre otras funciones y competencias, se encuentra la de *“conceder los aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000,00.- euros”*, están comprendidas dentro de las delegadas en la Junta de Gobierno Local, apartado 5, funciones, sub-apartado o) competencias, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - CONCEDER a POLIGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS SL, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**



SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **18.991,98 €**, que calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, más los correspondientes intereses de demora, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo, ascendería a **19.450,91 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alícuotas por importe de **1.621,64 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

			IMPORTE	RECARGO	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
		POLIGONO INDUSTRIAL					
1	202068990	DE BALSICAS S.L.	508,69	25,43	4,23		20/01/2021
		POLIGONO INDUSTRIAL					
1	202068991	DE BALSICAS S.L.	654,70	32,74	5,45		20/01/2021
		POLIGONO INDUSTRIAL					
1	202068992	DE BALSICAS S.L.	638,88	18,45	3,07	1.621,64	20/01/2021
		POLIGONO INDUSTRIAL					
2	202068992	DE BALSICAS S.L.	1.527,38	76,37	17,89	1.621,64	22/02/2021
		POLIGONO INDUSTRIAL					
3	202068992	DE BALSICAS S.L.	345,64	17,28	5,04		22/03/2021
		POLIGONO INDUSTRIAL					
3	202068993	DE BALSICAS S.L.	1.177,62	58,88	17,18	1.621,64	22/03/2021
		POLIGONO INDUSTRIAL					
4	202068993	DE BALSICAS S.L.	1.519,19	75,75	26,69	1.621,64	20/04/2021
		POLIGONO INDUSTRIAL					
5	202068994	DE BALSICAS S.L.	719,75	35,99	14,86		20/05/2021
		POLIGONO INDUSTRIAL					
5	202068994	DE BALSICAS S.L.	794,88	39,75	16,41	1.621,64	20/05/2021
		POLIGONO INDUSTRIAL					
6	202068994	DE BALSICAS S.L.	805,74	40,28	19,29		21/06/2021
		POLIGONO INDUSTRIAL					
6	202068995	DE BALSICAS S.L.	704,26	35,21	16,86	1.621,64	21/06/2021
		POLIGONO INDUSTRIAL					
7	202068995	DE BALSICAS S.L.	625,03	31,25	16,82		20/07/2021
		POLIGONO INDUSTRIAL					
7	202068996	DE BALSICAS S.L.	880,79	44,04	23,71	1.621,64	20/07/2021
		POLIGONO INDUSTRIAL					
8	202068996	DE BALSICAS S.L.	343,80	17,19	10,35		20/08/2021



8	POLIGONO INDUSTRIAL						
202068997	DE BALSICAS S.L.	849,73	42,49	25,58		20/08/2021	
8	POLIGONO INDUSTRIAL						
202068998	DE BALSICAS S.L.	307,84	15,39	9,27	1.621,64	20/08/2021	
9	POLIGONO INDUSTRIAL						
202068998	DE BALSICAS S.L.	1.496,96	74,85	49,83	1.621,64	20/09/2021	
10	POLIGONO INDUSTRIAL						
202068998	DE BALSICAS S.L.	1.076,51	53,83	39,15		20/10/2021	
10	POLIGONO INDUSTRIAL						
202068999	DE BALSICAS S.L.	416,20	20,81	15,14	1.621,64	20/10/2021	
11	POLIGONO INDUSTRIAL						
202068999	DE BALSICAS S.L.	1.488,07	74,40	59,17	1.621,64	22/11/2021	
12	POLIGONO INDUSTRIAL						
202068999	DE BALSICAS S.L.	721,61	36,08	30,77		20/12/2021	
12	POLIGONO INDUSTRIAL						
202069000	DE BALSICAS S.L.	754,51	37,73	32,17	1.612,87	20/12/2021	
	TOTAL	18.087,59	904,39	458,93	19.450,91		

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.- Torre-Pacheco, a 12 de enero de 2021.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a la mercantil **POLÍGONO INDUSTRIAL DE BALSICAS, S.L.**, fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de **18.991,98 euros**, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de **19.450,91 euros**, fijando **12 pagos alícuotas**, por importe de **1.621,64 euros**, con



ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la mercantil interesada, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta firmado por la Recaudadora Accidental y por la Tesorera Municipal, en el día de la fecha, 12 de enero 2021, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria CANON CONCESIONAL 2020, por importe de **20.535,95 €** a favor de **3RS GESTIÓN DE RESIDUOS Y VALORIZACIÓN SLU**, con NIF. **B-73372732**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. 3RS GESTIÓN DE RESIDUOS Y VALORIZACIÓN SLU, presentó solicitud n. 2020018135, en este Ayuntamiento, el día 18/12/2020 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 20.535,95 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):



3RS GESTION DE RESIDUOS Y

1	202084630	VALORIZACION S.L.U.	CANCON20	20.535,95
				20.535,95

SEGUNDO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

TERCERA. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

Visto cuanto antecede, considerando que, entre otras funciones y competencias, se encuentra la de *“conceder los aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000,00.- euros”*, están comprendidas dentro de las delegadas en la Junta de Gobierno Local, apartado 5, funciones, sub-apartado o) competencias, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.



Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - CONCEDER a 3RS GESTIÓN DE RESIDUOS Y VALORIZACIÓN SLU, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.-.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **20.535,95 €**, que calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, más los correspondientes intereses de demora, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo, ascendería a **21.472,41 €** según el siguiente detalle, y fijar **06** pagos alícuotas semestrales por importe de **3.589,21 €**, con ajuste en la última cuota ,con vencimientos los días **20** cada semestre:

			IMPORTE	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
		3RS GEST. DE RESIDUOS Y				
1	202084630	VALORIZACION S.L.U.	3.589,21		3.589,21	20/01/2021
		3RS GEST. DE RESIDUOS Y				
2	202084630	VALORIZACION S.L.U.	3.524,04	65,17	3.589,21	20/07/2021
		3RS GEST. DE RESIDUOS Y				
3	202084630	VALORIZACION S.L.U.	3.459,82	129,39	3.589,21	20/01/2022
		3RS GEST. DE RESIDUOS Y				
4	202084630	VALORIZACION S.L.U.	3.398,90	190,31	3.589,21	20/07/2022
		3RS GEST. DE RESIDUOS Y				
5	202084630	VALORIZACION S.L.U.	3.339,12	250,09	3.589,21	20/01/2023
		3RS GEST. DE RESIDUOS Y				
6	202084630	VALORIZACION S.L.U.	3.224,86	301,50	3.526,36	20/07/2023
			20.535,95	936,465	21.472,41	



TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.-Torre-Pacheco, a 12 de enero de 2021.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a la mercantil **3RS GESTIÓN DE RESIDUOS YU VALORIZACIÓN, S.L.U.**, fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de **20.535,95 euros**, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de **21.472,41 euros**, fijando **6 pagos** alícuotas semestrales, por importe de **3.589,21 euros**, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento cada semestre el día **20 del mes que corresponda**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la mercantil interesada, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.



Secretaría

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece cincuenta y cinco, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.